

APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROYECTO “TRANSFORMA TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO: ASTROTURISMO, NATURALEZA Y AVENTURA” CÓDIGO 21PEDR-199232-2, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; La Resolución Afecta N°31, de 2013, modificada por la Resolución Afecta N° 55, de 2014, y por la Resolución Afecta N°88, de 2016, todas de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité InnoVaChile la Resolución TRA N°58/15/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Coquimbo y, en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en relación con lo establecido en el Oficio N° 9.718, de 2019, también del órgano contralor, que Imparte instrucciones respecto de las modalidades de tramitación de los actos administrativos relativos a materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución Afecta N°68**, de 2023, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Transforma”.
2. La **Resolución Exenta N°369**, de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, en su Sesión Extraordinaria N°59, de 2021, que aprobó el programa “**Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura**”, **Primera Etapa de Implementación, código 21PEDR-199232**, en adelante el programa y le asignó recursos.
3. La **Resolución Exenta N°383**, de 2021, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó a la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, como Ejecutor para Primera Etapa de Implementación del programa y le transfirió recursos.
4. La **Resolución Exenta N°7**, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el acuerdo varío adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, en su Sesión Extraordinaria N°1, de 3 de febrero de 2022, que aprobó la modificación de la estructura presupuestaria del programa, debido a una reitemización de fondos.
5. La **Resolución Exenta N°138**, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos, Zona Norte, con fecha 20 de octubre de 2022, que aprobó el hito anual de implementación de la hoja de ruta de la Primera Etapa de Implementación, año 1, del programa y dispuso su continuidad, individualizado en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 35 de dicho Comité.
6. La **Resolución Afecta N°4**, de 2022, de esta Dirección Regional, que ejecutó el Acuerdo varios alcanzado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos, Zona Norte, con fecha 20 de octubre de 2022, que aprobó la modificación de la estructura presupuestaria del programa debido a un suplemento de recursos, individualizado en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 35 de dicho Comité.
7. La **Resolución Electrónica Exenta N°290**, de 2023, esta Dirección Regional que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte, en Sesión Extraordinaria N°28, de 16 de noviembre de 2023, que aprobó el hito anual de implementación de hoja de ruta de la primera etapa de implementación, año 2, del programa y dispuso su continuidad.
8. La **Resolución Electrónica Exenta N°220**, de 2024, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Acuerdo N°2, adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos –CAZ Norte, en su Sesión N°27/2024, celebrada el 24 de octubre de 2024, que modificó la estructura presupuestaria del programa.
9. La **Resolución Electrónica Exenta N°48**, de 2025, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Acuerdo N°1, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N°6/2025 celebrada el 13 de mayo de 2025, que aprueba, en el marco del Instrumento “Transforma”, el Plan Trienal de Implementación, para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación, del Proyecto



“Transforma Regional denominado “Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura”, código 21PEDR-199232-2.

10. La **Resolución Electrónica Exenta N°51**, de 2025, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó El Acuerdo, adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos –CAZ Norte, en su Sesión Ordinaria N°6/2025, celebrada el 26 de mayo de 2025, correspondiente a la aprobación, en el marco del Instrumento “Transforma”, del Plan Trianual de Implementación, para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación, del Proyecto Transforma Regional denominado “**Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura**”, código 21PEDR-199232-2 y le asignó recursos.
11. Que, la **Resolución Afecta N° 71, de 2022**, de Corfo, ya citada, en su numeral 9° “De los ejecutores y su selección”, dispone en la letra a), “La administración de estos proyectos podrá efectuarse directamente por Corfo/CRDP, o externalizarse a través de entidades que serán llamadas “Ejecutores” de los proyectos. Dichos ejecutores, podrán ser los “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades gestoras” contratadas según lo dispuesto en las normas presupuestarias aplicables a Corfo”.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para la administración del Plan Trianual de la Segunda Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional “Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura” código 21PEDR-199232-2, y **CONVÓCASE** a los interesados a postular:

1. ANTECEDENTES.

Los Proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

El objetivo general del Instrumento “Transforma”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Afecta N° 68, de 2023, de Corfo, en adelante las “Bases Transforma”, es “contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento”.

En este contexto, durante el año 2022 se inició la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma “Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura”. La visión del programa es: La Región de Coquimbo se reconocerá al 2030 como un destino internacional, consolidando su liderazgo en astroturismo con una oferta de calidad y sofisticada, complementada con experiencias sustentables asociadas al Turismo de Naturaleza, Aventura y Bienestar que motivará a turistas nacionales e internacionales a visitar el destino cada año.

Para concretar la visión del programa se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- a. Mejorar la calidad, diversificación y sofisticación de la experiencia en la prestación de servicios turísticos con enfoque sustentable, considerando el mayor nivel de madurez de la oferta astro turística regional y la incipiente red de oferentes de turismo aventura, naturaleza y bienestar.
- b. Articular y consolidar la Gobernanza turística regional para facilitar el proceso de implementación de iniciativas de la Hoja de Ruta, apalancando todo tipo de recursos para la concreción de las actividades
- c. Ejecutar e implementar la cartera de proyectos e iniciativas que buscan reducir las brechas identificadas y priorizadas en la hoja de ruta del programa.
- d. Promover y posicionar las experiencias turísticas del destino y fortalecer las competencias empresariales para incrementar su competitividad y, en su conjunto mejorar la comercialización de la oferta regional.
- e. Visibilizar el programa por medio de una estrategia de posicionamiento a nivel regional, macro zonal y nacional.

Los ejes estratégicos abordados programa en su primera etapa fueron:

I. Mejoramiento de la oferta

Iniciativas:

- Formación de capital humano
- Diseño e implementación de experiencias turísticas
- Formalización y calidad de la oferta
- Inversión en infraestructura y equipamiento
- Conciencia turística y sustentabilidad del destino



II. Articulación y asociatividad

Iniciativas:

- Articulación para la gestión sectorial.
- Vinculación y articulación con actores nacionales e internacionales.
- Alianzas estratégicas para el apalancamiento de recursos.

III. Estrategia de comercialización

Iniciativas:

- Diseño e implementación de estrategia y promoción del destino.
- Herramientas digitales para la comercialización.
- Acciones de mercado

Debido a la ejecución de las iniciativas contempladas en los ejes mencionados anteriormente se obtuvieron resultados relevantes tales como:

- 1) Destino más diversificado.
- 2) Destino más comercializable.
- 3) Capital humano más especializado.
- 4) Sector más articulado.
- 5) Acceso a nuevos mercados.
- 6) Destino multicanal

2. OBJETO DE LAS BASES Y OBJETIVO DEL PROYECTO TRANSFORMA.

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento que se seguirá para la selección de una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma Regional, denominado **“Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura”**, código **21PEDR-199232-2**, según lo señalado en el numeral 10. de las Bases Transforma.

El objetivo del Proyecto Transforma Regional denominado “Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura, en adelante e indistintamente “Proyecto” o “Proyecto Transforma”, en su Segunda Etapa, consiste en contribuir a que la Región de Coquimbo sea reconocida al 2030 como un destino internacional, consolidando su liderazgo en astroturismo con una oferta de calidad y sofisticada, complementada con experiencias sustentables asociadas al Turismo de Naturaleza, Aventura y Bienestar que motivará a turistas nacionales e internacionales a visitar el destino cada año.

La referida etapa, fue aprobada por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su Sesión N°6/2025, celebrada el 13 de mayo de 2025, que aprueba, en el marco del Instrumento “Transforma”, el Plan Trienal de Implementación, para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación del programa, **Administración**.

La administración de la Segunda etapa del proyecto, según lo dispuesto en el numeral 10. de las Bases, se externalizará a un Ejecutor, cuya selección se realizará conforme a las normas de contratación pública y con la normativa presupuestaria aplicable a Corfo.

I. Condiciones presupuestarias.

El detalle del presupuesto es el siguiente:

CUENTAS	CORFO	Privado	Total	%
		(50% Pecuniario)		
Gastos Operacionales	179.400.000	\$120.000.000	\$299.400.000	46%
Gastos RRHH	\$300.600.000	-	\$300.600.000	46%
Total Financiamiento	\$480.000.000	\$120.000.000	\$600.000.000	
%	80%	20%	100%	
Gastos Administrativos	\$53.644.154	-	\$53.644.154	8%
OH 6,9%	\$33.120.000		\$33.120.000	
Garantía	\$20.524.154		\$20.524.154	
Total	\$533.644.154	\$120.000.000	\$653.644.154	100%



II. Condiciones técnicas.

El proyecto deberá cumplir las siguientes condiciones de adjudicación:

1. Durante el primer mes de ejecución, deberá presentar indicadores asociados a la activación de la cadena de valor, lo cual será verificado y resuelto por la Dirección Regional de Coquimbo, con apoyo de la Gerencia de Desarrollo Territorial.
2. El proyecto deberá ocupar la marca Corfo, de acuerdo con los requerimientos de la Corporación, en todas las actividades que se realicen en su contexto.
3. Se deberá apalancar recursos privados para financiar los componentes de “Calidad de la Oferta” y “Articulación y Asociatividad”, debiendo dar cuenta de los resultados en la presentación del “Hito Anual de Cumplimiento” del primer y segundo año de ejecución de la Etapa.

3. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un Proyecto Transforma, se rige por: las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución Afecta N°68, de 2023, de Corfo, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, y/o el acto que la sustituya, modifique o reemplace; y por las presentes Bases para la selección del Ejecutor.

4. DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponderá ejecutar las funciones propias de la administración del Proyecto Transforma, y que, además, debe: realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan Trienal de Implementación; mantener actualizado el sistema de gestión de programa dispuesto por Corfo; y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él. Asimismo, deberá allegar los recursos que hayan sido comprometidos y/o velar por que lo otros participantes los efectúen; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de iniciativas a dichos recursos.

De conformidad con la letra a. del numeral 10 de las Bases Transforma, podrán postular para ser seleccionadas como Ejecutores “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

a. **“Agentes Operadores Intermediarios”**: son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas su “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de Corfo, o el acto que la sustituya, modifique o la reemplace.

Estarán facultados para la administración del Proyecto ya singularizado, todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Desarrollo Territorial.

b. **“Entidades Gestoras”**: son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma. Sus obligaciones se encuentran señaladas en el numeral 11 de las Bases Transforma.

El Ejecutor que tenga la naturaleza de persona jurídica de derecho privado deberá tener una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación. Asimismo, se deberá acreditar la suficiencia de su experiencia institucional, o bien, la de su equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma, la que, en ambos casos, no podrá ser inferior a 2 (dos) años previos a la fecha de firma del Convenio que, en su oportunidad, se deberá celebrar con Corfo.

5. PROCESO DE POSTULACIÓN.

5.1. Modalidad de postulación.



El proceso para la selección de Ejecutor se realizará a través de la modalidad de concurso, el que permite postular durante un plazo determinado.

5.2. Publicidad de la apertura para las postulaciones.

La comunicación sobre la apertura del concurso se realizará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional, y contendrá, al menos, la siguiente información: fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases; día y hora de inicio y vencimiento del plazo de postulación; correo electrónico para las consultas; y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio web de Corfo.

Corfo podrá, adicionalmente, informar de la apertura en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si la fecha de apertura no se informara expresamente, ésta será aquella de la publicación del aviso.

En caso de que no se presenten interesados; todas las postulaciones hayan sido declaradas no admisibles; o ninguna postulación haya obtenido las notas mínimas para poder ser seleccionado el postulante; se llamará nuevamente a concurso aplicándose, al efecto, las presentes Bases.

5.3. Medio de postulación.

Las postulaciones, junto con los antecedentes solicitados, se deberán ingresar, a través del sistema de postulación en línea que Corfo ponga a disposición para estos efectos.

5.4. Contenido de la postulación.

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos que se pondrán a disposición en el formulario de postulación:

a) Identificación y descripción del postulante.

Si el postulante en calidad de Ejecutor es una persona jurídica de derecho privado se deberá presentar los antecedentes que permitan:

- i. Acreditar los requisitos indicados en el tercer párrafo del numeral 4.
- ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

b) Experiencia del Postulante.

Se deberán presentar antecedentes que den cuenta de:

- i. Su experiencia en el sector de economía circular y, en articulación y gestión de programas públicos.
- ii. Su presencia y/o cobertura en el área de influencia del Proyecto Transforma, esto es a nivel nacional.
- iii. Identificación de los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.

c) En relación con el Jefe de Proyecto.

Antecedentes curriculares que permitan verificar la experiencia de la persona propuesta como "jefe de proyecto", y detalle sobre la dedicación horaria que tendrá para el Proyecto Transforma.

6. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Antes de la evaluación, Corfo, a través de su Dirección Regional de Coquimbo realizará un análisis de admisibilidad de las postulaciones, en la que se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Admisibilidad legal.

Se verificará que el ejecutor, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que corresponda a un Agente Operadores Intermediario (AOI) o "Entidades Gestoras", según las definiciones establecidas en las letras a. y b. del numeral 4.



	de las Bases.
2	En caso de que el Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, que tenga, al momento de la postulación, una antigüedad de, a lo menos, 2 (dos) años contados desde la fecha de su constitución o creación.

Si como resultado del análisis de admisibilidad precedente, se concluye que el ejecutor no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

b. Admisibilidad técnica.

Se verificará que la respectiva postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que la postulación se haya presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación en línea. Además, se entenderá que no se cumple con este requisito, en el caso de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aquellas postulaciones que no contengan información en los campos del formulario de postulación que, en el mismo, se indiquen como obligatorios. ▪ Que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información requerida o en el caso que se modifiquen las reglas o fórmulas contenidas en los mismos.
2	En caso de que el postulante en calidad de Ejecutor sea una persona jurídica de derecho privado, se hayan presentados los antecedentes indicados en la letra a. del numeral 5.4 y que estos hayan permitido: <ul style="list-style-type: none"> i. Acreditar los requisitos indicados tercer párrafo del numeral 4. ii. Verificar que su objeto o giro le permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, y para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

Si como resultado del análisis de admisibilidad técnica, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, la postulación no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de admisibilidad legal y técnica, Corfo podrá solicitar, en un mismo acto, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, u otros antecedentes que se hayan omitido adjuntar en la postulación (siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación), los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la solicitud será declarada no admisible.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación de la postulación, rectificar errores de ésta y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.

7. EVALUACIÓN.

a. Aspectos generales.

Las postulaciones declaradas admisibles serán analizadas por una Comisión Evaluadora compuesta por, no menos de 3 (tres) funcionarios/as de la Dirección Regional de Coquimbo designados/as por su Director/a Regional.

La evaluación de las postulaciones se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse éstas ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la correspondiente solicitud.

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará un ranking preliminar, con la correspondiente propuesta de aprobación o rechazo, el que será remitido al/a la Director/a Regional, para su decisión fundada.

b. Criterios de evaluación.



Las propuestas serán evaluadas según los siguientes criterios, los que se encuentran señalados en la letra c. del número 10 de las “Bases Transforma”:

Criterios de evaluación	Contenido	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante	Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante	Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta	Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del/ de la Jefe/a de Proyecto propuesto por el Postulante	Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe/a de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3,00, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de producirse un empate entre dos o más postulaciones, se preferirá y quedará en mejor posición en el ranking aquella postulación que haya obtenido mejor calificación en los siguientes criterios, de acuerdo con el orden de prelación definido a continuación:

- 1°. “Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante”.
- 2°. “Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante”.
- 3°. “Elementos o prestaciones adicionales a la oferta”.
- 4°. “Presencia y/o cobertura del postulante”.

Finalmente, y en caso de que persista(n) el (los) empate(s), quedará(n) mejor posicionada(s) aquel(las) postulación(es) que haya(n) sido presentada con anterioridad.

8. SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

Una vez concluido el proceso de evaluación, su resultado será remitido al/a la Directora/a Regional, el/la que determinará por Resolución fundada, y con base en la evaluación y la propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, la calificación final de cada una de las postulaciones evaluadas y el ranking definitivo del concurso y, en consecuencia, la selección del Ejecutor para la administración de la Segunda etapa del Proyecto Transforma Regional denominado “**Transforma Turismo Región de Coquimbo: Astroturismo, Naturaleza y Aventura**”, código **21PEDR-199232-2**, el que corresponderá a aquel postulante con la nota final más alta.

9. NORMAS APLICABLES AL EJECUTOR SELECCIONADO.

Al Ejecutor seleccionado le será aplicable la normativa señalada en el numeral 3. de estas Bases. Además, y de conformidad con lo establecido en el numeral 11. de las Bases Transforma, si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario, éste se registrará por el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por la Resolución Afecta N° 38, de 2024, de Corfo, el acto que la sustituya, modifique o reemplace. Si el Ejecutor seleccionado fuera una Entidad Gestora, sus obligaciones serán las señaladas en el numeral 11.1 y 11.2 de las referidas Bases.

En ambos casos, y según lo dispuesto en el numeral 14. de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado deberá suscribir un Convenio con Corfo, según el contenido mínimo señalado en el referido numeral y en el numeral 8.2 de las Bases Administrativas Generales, el que, con todo, observará la normativa presupuestaria vigente a la fecha de su celebración.

Para la redacción, envío y firma del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8. de las Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor seleccionado se encontrará habilitado para iniciar sus funciones en dicha calidad, a



contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de cofinanciamiento con Corfo o desde último acto administrativo que lo apruebe.

10. PAGO POR ADMINISTRACIÓN (OVERHEAD).

De conformidad con lo establecido en el numeral 12., de las Bases Transforma, el Ejecutor seleccionado recibirá, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el pago de un Overhead el que, dentro de los topes establecidos en las referidas Bases, no podrá exceder el monto y porcentaje aprobado por el Comité asignador de recursos para el Proyecto Transforma.

En todos los casos, si el Proyecto Transforma terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el/la Director/a Regional determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de Overhead, deberá efectuarse al Ejecutor Seleccionado que lo administraba.

11. TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

Las transferencias de los recursos al Ejecutor seleccionado se realizarán una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si el Ejecutor seleccionado es una institución privada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.

Si los recursos se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en la letra a) del numeral 8.5.3, de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un comprobante de ingreso que acredite percepción de los recursos recibidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

12. ASPECTOS GENERALES.

12.1. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes Bases son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en la totalidad del territorio nacional. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12.2. Interpretación.

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de estas Bases y del Convenio que, en su oportunidad, se suscriba con el Ejecutor seleccionado. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

La referencia a órganos colegiados, autoridades o unidades operativas de Corfo, se entenderá efectuada también a aquellos que los sustituyan o reemplacen en el cumplimiento de la función respectiva.

12.3. Consultas.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico determinado en el aviso que comunique la apertura de las postulaciones.

Las consultas se podrán enviar hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo para presentar las postulaciones del respectivo llamado, salvo que el aviso especifique plazos diferentes. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, pero antes del cierre del concurso, Corfo no asegura su respuesta oportuna.

No se aceptarán ni serán respondidas las consultas planteadas por un medio diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.



Corfo podrá publicar en su sitio web, un documento que contendrá las preguntas que se hayan formulado, junto con sus respuestas las que permanecerán disponibles para su revisión, resguardando la identidad de quien las haya realizado.

12.4. Notificaciones.

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la ley N°19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma ley, el postulante, cuando corresponda, podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto Transforma le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El postulante se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N°19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

- 2º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por ANDRÉS ZURITA SILVA, Director Regional de Coquimbo.

Asesoría Legal
AZS/MICM/PAA/ami

